

Decreto N° 445/1

CÓRDOBA 27 de Diciembre de 2023

VISTO:

La necesidad de prever el desarrollo de las tareas a cumplir por la Administración Pública Municipal durante el transcurso del mes de enero de 2024, y lo dispuesto en el art. 86 inc. 11 de la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

QUE la experiencia indica que durante el mes de enero se produce una marcada disminución de trámites y gestiones en distintas áreas del Gobierno Municipal, esto es, menores niveles de actividad y requerimiento de servicios por parte de los vecinos de la ciudad de Córdoba.

QUE un ordenado manejo de los recursos humanos y materiales de la Administración Municipal con miras a la racionalización del gasto público hace conveniente disponer el receso administrativo en la órbita de este Departamento Ejecutivo, desde el día 02 de enero de 2024 hasta el día 31 de enero de 2024, e instrumentar el otorgamiento de la licencia anual ordinaria a todos los agentes, concentrando el mismo durante este período de menor actividad en aquellas áreas que admitan esta modalidad sin resentir la prestación de servicios esenciales.

QUE lo propiciado facilitará las tareas de ordenamiento y planificación en el ámbito administrativo y operativo para el año venidero.

QUE, asimismo, y atento que serán de dificultoso cumplimiento los plazos procedimentales establecidos en la legislación vigente, a fin de brindar seguridad jurídica para los administrados, resulta necesario declarar inhábiles a los fines del procedimiento administrativo, todos los días comprendidos entre el 02 de enero de 2024 y el 31 de enero de 2024, con excepción de aquellas resoluciones en donde se haya dispuesto la habilitación especial de plazos.

QUE a los fines de asegurar a los vecinos una normal y oportuna prestación de los servicios esenciales, los requerimientos que deban formular por ante esta Administración serán resueltos, gestionados y canalizados a través de las áreas exceptuadas del receso administrativo, funcionando como organismo receptor de los requerimientos del resto, la Dirección de Experiencia Ciudadana dependiente de la

Secretaría de Ciudad Inteligente y Transformación Digital, para su posterior redistribución a las áreas que correspondan.

QUE, asimismo, las autoridades de las Jurisdicciones deberán confeccionar un plan de contingencia que posibilite dar pronta respuesta a eventuales urgencias que pudieren presentarse en dicho período.

ATENTO A ELLO, y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CORDOBA

DECRETA:

ARTICULO 1°: DISPÓNESE receso administrativo durante el lapso comprendido desde el 02 de enero de 2024 hasta el día 31 de enero de 2024 inclusive, en el ámbito de la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada, y en consecuencia, **DECLÁRANSE** inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos en dicho período. Cada Secretario o Titular de Organismo deberá elaborar un Plan de Contingencias que asegure la continuidad durante el período de receso de la prestación de "servicios esenciales" y aquellos considerados estacionales, y lo que considere cada Secretaría como esencial, realizando una inmediata convocatoria y disposición del personal que resulte necesario a fin de afrontar urgencias eventuales de su área.

ARTICULO 2°: ESTABLECESE que dicho Plan de Contingencias sea informado a la Secretaría de Gobierno, Fiscalización y Control y a la Secretaría de Administración Pública y Capital Humano con antelación al comienzo del receso dispuesto en el presente decreto.

ARTICULO 3°.- DISPÓNESE el otorgamiento de la licencia anual ordinaria para el personal de la Administración Pública Municipal conforme las normas que regulan su relación laboral, la que deberá materializarse a partir del día 02 de enero de 2024 inclusive, con excepción del personal que resulte necesario afectar al cumplimiento de las tareas consideradas indispensables.

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE que las licencias otorgadas con anterioridad a la fecha del presente, quedan sin efecto para ser gozadas en un período diferente al consignado precedentemente. La licencia del personal cuyo derecho exceda, en razón de su antigüedad, la cantidad de días hábiles existentes en el lapso del receso administrativo, será otorgada por el titular de la repartición, conforme las necesidades de servicio.

ARTÍCULO 5°: FACÚLTASE a la Secretaría de Administración Pública y Capital Humano a dictar normas de ejecución, interpretación y/o excepción que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 6°.- DISPÓNESE que durante el receso administrativo declarado en el Artículo 1°, la Dirección de Experiencia Ciudadana dependiente de la Secretaria de Ciudad Inteligente y Transformación Digital, cumplirá la función de Mesa de Entradas para todo trámite o gestión administrativa, junto con los sectores de Mesa de Entradas y de Atención al Vecino de los Centros de Participación Ciudadana, redistribuyendo oportunamente lo actuado a cada área respectiva.

ARTICULO 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las Secretarías y Organismos de directa dependencia del D.E., Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese en el Boletín Municipal. Cumplido, **ARCHÍVESE**.

DECRETO

N° 445/1

Fdo. Daniel Alejandro Passerini - Rodrigo Fernández - Sergio Juan Lorenzatti - Ignacio Rafael Gei.

Anexos/Documentación adjunta

Documento 1: [Decreto](#)
